

Todas sus partes

En el mismo se instaura de los D. Cidades que el mismo Don
gido comunica con fha veinte y siete del expresado
Junio, la primera por la qual se establecen de nuevo
las reglas que han de observarse en el ejercicio de
las nobles artes, y nombramiento de arquitectos de las
Corporaciones civiles y de las Iglesias del Reyno; y la segunda
declarando exentas del subsidio de diez millones con que
tribuye el Clero las primicias que en Aragón administra
Magistrados y los diezmos laicos de Cataluña; se acordó
cumplimiento y que se acuse el recibo

Del mismo modo por el Sr. Presidente se dio cuenta a sus señores
la R. orden por la que S. M. encargó bajo la mas exacta
responsabilidad se observen exactamente las leyes que regu-
los escandalos publicos, se acordó en muy puntual cumpl-
y que se instaura de su contenido al Sr. Cura teniente
esta Iglesia Parroquial el Presbítero D. José Erramendi
& otras de acuerdo en los casos que ocurran, pensando
el recibo y observando lo demás que se previene en las
bases del R. Acuerdo que se cita

Igualmente se inteligencian de las circulares expedidas por
Sres. Intendente y Jefe de Rentas unidas de la Provincia
para que ingresen en el caudal seis mil d. de don para
urgencias del Estado, y así lo acordaron Sres. J. y
con conformes doy fee

Juan Carrero Juan María
Melgares
Vicente Sancher José Fernandez
Balera Es Camerero

Juan B. San
lo p. a

Juan Pedro Ortega
Gerrando

Acuerdo En la villa de Buitas a veinte de Julio de mil
dos veinte y ocho, los Sres. del Ayuntamiento
que constan del margen y abajo firmaron los
ven, se inteligencian de la orden del Sr. Director
General de los Propios y Arrendamientos del Reyno, por
se encargue de lo respectivo a este ramo el